



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-44680/21

No. de FOLIO

0502300400120215093002842

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 08 de Noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BAYER DE MEXICO SA DE CV  
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259  
GRANADA, MIGUEL HIDALGO  
11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 57283000

R.F.C. ó C.U.R.P.

BME820511SU5

VIGENCIA INICIAL

08 de Noviembre de 2021

VIGENCIA FINAL

08 de Noviembre de 2022

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

BCS-DI27031 58325 DEV SC100 WW / BCS-DI27031  
SC100 / 102000058325 (Pyracetams)

NÚMERO CAS

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

0.12

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD  
BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE TIZÓN TEMPRANO EN

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089203

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL  
PRODUCTO

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA  
(REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

BELGICA (REINO DE), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA  
(REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA  
FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE  
MEXICO, COLOMBIA, NUEVO LAREDO,  
TOLUCA, AEROPUERTO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ez6XS8XDIG8CAAuxoGcBM5SgJbRlDmB4zphvk6cs22XWIP84QK27qnbB1fBvhM3h4+Ks8rd8DNfe  
2QkHGbb6AON6sQlxl/AhRHbzyqROqTCLoMd+gvGT8ZYLOOEKQ44nj3lCwwho6O5t8NMkx8zR0oF8Yh  
YBhJ2GuTIPC5lJa470tAQLahx96qYThRMXVnkqD3EWNydxJWO5Q3yZhcBG/b6A91SfRqpjeyfAr  
TmRQG0ATJb2hP+7C9U2veVm/rLRbaw6i7HSd+HtEcXePeRAOOYGzdDN5v5cgKLyQyOMJZ1f7WVIU  
5CAE/s/07EnGs9CVXjpmbeqZXF7FkqluQX1rg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220214006000280

0502300400120215093002842|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos|08/11/2021|15:14:47|BME820511SU5|BAYER DE MEXICO SA DE CV|MAHJ74012315|JORGE ALONSO|MARBANIHERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|08/11/2021|08/11/2021|08/11/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500220214006000280|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|BCS-DI27031 58325 DEV SC100 WW / BCS-DI27031 SC100 / 102000058325|10 % p/p|2|0.12|Litro|FUNCIDA|38089203|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|BELGICA (REINO DE)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO|<p class="MsoNormal" style="text-align: justify"><span lang="ES-MX" style="font-size: 9.0pt; line-height: 107%; font-family: Montserrat; mso-bidi-font-family: Arial; mso-ansi-language: ES-MX">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p></span></p> <p class="MsoNormal" style="text-align: justify"><span lang="ES-MX" style="font-size: 9.0pt; line-height: 107%; font-family: Montserrat; mso-bidi-font-family: Arial; mso-ansi-language: ES-MX">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p></span></p> <span lang="ES-MX" style="font-size: 9.0pt; line-height: 107%; font-family: Montserrat; mso-bidi-font-family: Arial; mso-ansi-language: ES-MX; mso-fareast-language: EN-US; mso-bidi-language: AR-SA">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes</span>